



BOLETÍN TRIBUTARIO - 176/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. ACUERDOS SANCIONADOS - ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL - [Acuerdo No. 915 del 26 de septiembre de 2023](#)¹

II. CONSEJO DE ESTADO

- REITERA QUE EL SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LA RENTA POR COMPARACIÓN PATRIMONIAL DEBE HACERSE ENTRE EL PATRIMONIO LÍQUIDO DEL AÑO ANTERIOR Y EL DECLARADO EN EL PERIODO FISCALIZADO, LO QUE EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE SE TOME EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PATRIMONIO LÍQUIDO DETERMINADO DE FORMA OFICIAL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - [Sentencia 26371 de 2023](#)

Agregó la Sala:

“En el caso concreto, la Sala constata que, a través de los actos demandados, la DIAN modificó del impuesto sobre la renta del demandante, correspondiente al año gravable 2010, y estableció la renta por el sistema de comparación patrimonial, para lo cual comparó el patrimonio líquido determinado de forma oficial con el declarado por el contribuyente en el año inmediatamente anterior, lo cual es impropio, a la luz de las anteriores consideraciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que la Administración al establecer la renta por comparación patrimonial desconoció lo previsto en los artículos 236 del ET y 91 del Decreto 187 de 1975 (compilado en el

¹ Publicado en el Registro Distrital No. 7820 del 29 de septiembre de 2023



artículo 1.2.1.19.2 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016).

En consecuencia, se revoca la sentencia de primera instancia y, en su lugar, se declara la nulidad de los actos administrativos demandados. Como restablecimiento del derecho, se declara la firmeza de la declaración privada presentada por la demandante, correspondiente al impuesto de renta del año gravable 2010”.

III. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA DECIDIÓ POR MAYORÍA MANTENER INALTERADA LA TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA MONETARIA EN 13,25%**

El BanRepública mediante información divulgada en su página web destacó:

“La inflación total en agosto fue de 0,7%, por encima del 0,5% esperado por el equipo técnico y el mercado. En términos anuales la inflación total se ubicó en 11,4%, descendiendo por quinto mes consecutivo y la inflación básica (sin alimentos ni regulados) se redujo por segundo mes, llegando a 9,9%.

- *A pesar de la reducción de la inflación anual, su nivel se mantuvo alto y alejado de la meta. Las expectativas de inflación registraron ligeras variaciones. En el caso de los analistas, sus expectativas de inflación según la encuesta de agosto aumentaron a 5% para finales de 2024 en la mediana de la muestra. Las expectativas que se extraen de los mercados financieros también aumentaron entre agosto y septiembre.*

- *Los indicadores de alta frecuencia muestran que la economía se ha continuado desacelerando. Sin embargo, en el agregado la actividad económica se mantiene en niveles superiores a los que se observarían de haberse mantenido la tendencia de crecimiento previa a la pandemia. Estos elevados niveles de actividad han estado acompañados de dinamismo en el mercado laboral, el cual sigue registrando crecimientos de la ocupación y tasas de desempleo inferiores a las de los últimos cinco años.*

- *La Junta subraya que una inflación alta genera elevados costos para la economía en términos de crecimiento y equidad, y dificulta el financiamiento a largo plazo para los sectores público y privado. Adicionalmente, introduce distorsiones en la asignación de recursos y*



genera redistribuciones en contra de los estratos de ingresos bajos de la población.

- *La mayoría de la Junta considera que con la información disponible no es prudente iniciar un proceso de reducción de las tasas de interés, cuya sostenibilidad en el tiempo enfrentaría riesgos importantes.*

La decisión adoptada por la Junta Directiva reconoce los dilemas a los cuales se enfrenta la política monetaria y es coherente con el objetivo de llevar la inflación hacia su meta de 3%. Las futuras decisiones que adopte la Junta dependerán de la nueva información disponible”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

02 de octubre de 2023